



TRAMITADO

REF: DECLARA DESIERTO PARCIALMENTE EL QUINTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS, RELATIVO A LA LÍNEA DE ACCIÓN OFICINA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (OPD), APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0846, DE 2018, EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA.

RES. EXENTA Nº

3002

SANTIAGO, **03 OCT 2018**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º Nº s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley Nº 2.465, de 1979; la Ley Nº 20.032; en la Ley Nº 19.862; en los Decretos Supremos Nºs. 356, de 1980; 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 307, de 2018, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Supremo Nº 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones Exentas Nºs 0846, de fecha 09 de marzo de 2018, 1138, de fecha 09 de abril de 2018, 1497, de fecha 17 de mayo de 2017 y 1564, de fecha 24 de mayo de 2018, todas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores y; en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º Que, la Ley Nº 20.032 y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo Nº 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos Nºs 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, existiendo un sistema único de transferencias.
- 3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio.
- 4º Que, a través de la Resolución Exenta Nº 0846, de fecha 09 de marzo de 2018, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, se aprobó el Quinto Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Oficina de Protección de Derechos (OPD), de conformidad con la Ley Nº 20.032.
- 5º Que, de conformidad con lo anterior, esta convocatoria, se rigió por lo dispuesto en la mencionada Resolución Exenta Nº 0846, de fecha 09 de marzo de 2018, del Servicio Nacional de Menores, que contiene los requerimientos administrativos generales, técnicos y anexos que se le exigieron a los organismos colaboradores que presentaron propuestas.
- 6º Que, las propuestas declaradas admisibles, fueron evaluadas técnicamente en el nivel regional, constituyéndose Comisiones Evaluadoras Regionales, las que para proceder a evaluar, aplicaron la pauta de evaluación, correspondiente a la línea de acción licitada.

897
2578/18

- 7º Que, la Comisión de Evaluación constituida en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, propuso a esta autoridad la propuesta, que obtuvo puntaje para ser adjudicada.
- 8º Que, esta Dirección Nacional dictó la Resolución Exenta N° 1564, de fecha 24 de mayo de 2018, adjudicándole el código N° 313 a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.
- 9º Que, las bases administrativas que rigieron el Quinto Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Oficina de Protección de Derechos (OPD), establecieron en su Título Décimo Segundo, denominado "Convenios" letra a) "De la suscripción", lo siguiente: *"Los convenios deberán ser suscritos por el Colaborador Acreditado y por el/la Director/a Regional en las oficinas de las respectivas Direcciones Regionales del SENAME hasta el plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de comunicación de los resultados en la página web del Servicio. Lo anterior, salvo casos excepcionales, caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio, se desiste del proyecto, caso en el cual Sename procederá, si así lo estima pertinente, a adjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la "Comisión Evaluadora", o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos.*
- 10º Que, de acuerdo con lo informado por la Dirección Regional de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, a través del memorándum N° 533, de fecha 26 de septiembre de 2018, hasta esa fecha, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, no ha suscrito el convenio con este Servicio, que se redactó como producto de la adjudicación del proyecto asociado al código N° 313. Al respecto, es pertinente indicar que de acuerdo con las citadas bases administrativas, el convenio suscrito entre el SENAME y el colaborador acreditado que se adjudicaría el proyecto, en virtud de esta licitación pública, comenzaría a regir el día 12 de junio de 2018. En este contexto, es menester señalar que la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas remitió a la Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena de este Servicio, el Oficio N° 1980, de fecha 12 de septiembre de 2018, donde se manifiesta su voluntad de no aceptar la adjudicación del proyecto presentado al Quinto Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Oficina de Protección de Derechos (OPD), en la Región Magallanes y la Antártica Chilena al código N° 313, por cuanto no se aceptaron por parte de este Servicio, las condiciones ofertadas por dicha entidad, que decían relación con modificaciones al formato de convenio que este Servicio remitió para su firma, específicamente a sus cláusulas sexta letras f), h) y bb) y séptima.
- 11º Que, de conformidad con lo señalado en los Considerandos precedentes, procede declarar desierto parcialmente el Quinto Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Oficina de Protección de Derechos (OPD), debidamente aprobado a través de la Resolución Exenta N° 0846, de 2018, de esta Dirección Nacional, en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena; por cuanto respecto del código N° 313, por aplicación de lo contemplado en las bases administrativas que rigieron este concurso público, específicamente en su Título Décimo Segundo, denominado "Convenios" letra a) "De la suscripción", al no firmarse el convenio, se entiende que el colaborador que se adjudicó dicho proyecto, se desiste de su ejecución, considerando especialmente que no hubo otras propuestas presentadas para ese código.


RESUELVO:

PRIMERO: DECLÁRESE DESIERTO PARCIALMENTE el Quinto Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Oficina de Protección de Derechos (OPD), debidamente aprobado a través de la Resolución Exenta N° 0846, de fecha 09 de marzo de 2018, por cuanto en el código que se señala a continuación, si bien se presentó un interesado, el que obtuvo puntaje que le permitió ser adjudicado, por aplicación de lo contemplado en las bases administrativas que rigieron este concurso público, específicamente en su Título Décimo Segundo, denominado "Convenios" letra a) "De la suscripción", al no firmarse el convenio, se entiende que se desiste de su ejecución, no presentándose más interesados:

Región	Código	Modalidad
Región Magallanes y la Antártica Chilena	313	OPD

SEGUNDO: Publíquese la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 20.032, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


SUSANA TONDA MITRI
Directora Nacional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DIRECTORA NACIONAL


GBT/NDD/MMC/AMCV

Distribución:

- Dirección Nacional
- Departamento Jurídico.
- Jefes/as de Departamentos y Unidades SENAME.
- Dirección Regional Región Magallanes y la Antártica Chilena del SENAME (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Ilustre Municipalidad de Punta Arenas
- Oficina de Partes.